

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 52/2021-CA,  
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD 59/2021 Y SU  
ACUMULADA 66/2021**

**RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE  
VERACRUZ**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio número SG-DGJ/2421/06/2021 del delegado del Poder Ejecutivo de Veracruz, depositado en la oficina de la localidad el veintitrés de junio del presente año, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día de hoy, y registrado con el número **010505**. Conste.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Ejecutivo de Veracruz, cuya personalidad tienen reconocida en autos de la acción de inconstitucionalidad y su acumulada, mediante el cual **desahoga la vista ordenada mediante proveído de diez de junio del presente año**, al manifestar lo que a su derecho corresponde respecto de la interposición del presente recurso.

Lo anterior, en términos de los artículos 8<sup>1</sup>, 11, párrafo segundo<sup>2</sup>, 53<sup>3</sup> y 59<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>6</sup> de dicha ley, **se**

<sup>1</sup> **Artículo 8 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

<sup>2</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

<sup>3</sup> **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

<sup>4</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>5</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>6</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 52/2021-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2021 Y SU ACUMULADA 66/2021**

**habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>7</sup>, artículo 9<sup>8</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto<sup>9</sup> del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único<sup>10</sup>, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 4

105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>7</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>10</sup> **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veinticuatro de junio de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 52/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 68909

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:10:51Z / 07/07/2021T14:10:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b6 9f e1 46 65 2c 4f f0 c3 95 4c 70 3b 07 4b bd fc 71 fb 4e 63 36 d0 ee d3 c5 96 bd dc af 12 14 1d 31 44 43 de 20 94 91 fc b9 98 e0 a6 69 fa 11 ca c5 69 5d d8 3f b9 ef b2 80 82 ab 99 f9 8a 7a 0e 34 1f 34 96 d3 36 1c b2 c9 59 74 13 f2 ff 97 52 bc 41 3a 33 72 9a dd 26 6e 08 1f d9 35 0d 91 b0 90 46 8b 4a 10 b6 21 d0 a9 87 b2 3d ce 44 1b 06 3f a2 12 fd ad a9 44 44 91 1a 0a b3 8d 50 b3 cf 70 88 db 81 c1 24 92 d3 d9 96 62 41 99 bd 86 0c 01 14 ca 8f f4 0f 02 7f 51 9d f0 7f c6 33 b3 31 69 f3 13 81 6f 34 3c 44 4a c9 a6 be 9a 79 7e 47 9f 91 16 40 cf f0 f3 73 73 da 77 0d db 9e 83 3f 23 ac 19 45 d7 b4 53 ed 41 b8 99 f3 9c 79 9b fa 57 e7 e0 35 71 00 93 b5 74 cc a1 5d f0 fd 0d d7 c8 3f bf 75 21 db 62 f3 e8 be bc 3c 5e 96 9f aa 3b 4a 49 96 f9 70 e3 e7 9d 04 04 d8 54 cf 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:10:51Z / 07/07/2021T14:10:51-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:10:51Z / 07/07/2021T14:10:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3958503			
	Datos estampillados	1A241D4EC3FAA568C16382D206548FF758BE6AB56590D21166EA18AD5138B716			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T00:21:51Z / 05/07/2021T19:21:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 55 33 a1 94 04 19 e2 a2 a0 86 aa 18 df 37 d8 2d a4 8c be 37 98 a2 12 3f 5a 66 59 7d ac 21 cc a1 c5 99 db 97 3f dd c5 0f b8 11 79 6d 6e 88 98 b2 d1 d2 47 15 23 aa 2d 25 e8 97 fc ce 0e 2a 36 52 dd ff de da 06 e7 6d e0 96 6b fe 8c f0 20 08 5a 44 fe 53 84 10 6c 3b 55 c3 ee 4d 81 75 32 53 85 7e 86 57 a4 a0 87 f9 00 65 32 51 8d db a6 85 3e d0 e1 81 7b ab 84 20 84 ba 52 ec 38 ef 24 13 be cc 16 37 42 59 7a 0f 78 16 b2 80 df 19 d3 b0 7a 9c bf e9 49 e6 fd 70 56 53 15 31 0d 21 fa b8 53 25 f3 8f 25 00 2f 16 0d 7e 12 97 41 84 bf df 6c ac 78 ec 21 ab 55 f5 6e 5e b6 65 01 88 b4 04 88 c2 d3 16 8c 06 4d e9 98 b4 83 4a fe f7 ec 71 05 c2 18 d7 4e ce 35 36 d8 65 48 2c e0 ac 6c c8 ca 39 34 d3 fe d1 97 a7 bf 9c 18 2a 63 d3 30 a7 f1 07 08 d7 8b 18 7f 71 73 a2 e2 e8 5b c8 0f d1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T00:21:51Z / 05/07/2021T19:21:51-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T00:21:51Z / 05/07/2021T19:21:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3953797			
	Datos estampillados	30346EA39790D5D592BF185660CDAE6470255840B90D0F2FA6ED0807491A9E53			